



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**“ANÁLISIS DE LAS CONTRAVENCIONES DE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA DEL
CANTÓN LA TRONCAL DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN,
EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 DE MARZO AL 11 DE
SEPTIEMBRE DEL 2020”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

AUTOR: CARLOS WILLIAM SOLANO MOLINA

DIRECTOR: Dr. RICARDO AGUSTIN ALARCON VELEZ, Mgtr.

LA TRONCAL – ECUADOR

2020- 2021

*Yo me gradué en los
50 años de La Cato!*



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

“ANÁLISIS DE LAS CONTRAVENCIONES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA DEL CANTÓN LA TRONCAL DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 DE MARZO AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020”.

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

AUTOR: CARLOS WILLIAM SOLANO MOLINA

DIRECTOR: Dr. RICARDO AGUSTIN ALARCON VELEZ, Mgtr.

AÑO: 2020-2021

*Yo me gradúe en los
50 años de La Cato!*

Página ii | 56

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA: “ANÁLISIS DE LAS CONTRAVENCIONES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA DEL CANTÓN LA TRONCAL DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 DE MARZO AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020”.

**Trabajo de
Investigación previo a
la obtención del Título
de Abogado de los
Tribunales de Justicia
de la República.**

AUTOR: CARLOS WILLIAM SOLANO MOLINA.

Número de cédula: 0919005389

TUTOR: Dr. RICARDO AGUSTIN ALARCON VELEZ, Mgtr.

AÑO: 2020

Página iii | 56

www.ucacue.edu.ec

CONTENIDO

CONTENIDO	iv
ACEPTACIÓN DEL TUTOR	vi
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	vii
DEDICATORIA	viii
AGRADECIMIENTO	ix
Abstract.....	11
INTRODUCCIÓN.....	12
CAPÍTULO I	15
1. ANTECEDENTES	15
1.1. Antecedentes investigativos	15
1.2. Violencia de género.....	18
1.3. Estrategias de prevención de violencia contra los miembros del hogar en Latinoamérica.....	21
1.4. Violencia intrafamiliar en el Ecuador.....	22
1.5. Violencia intrafamiliar durante la pandemia del Covid – 19.....	25
1.6. Tipos de agresiones.....	29
1.6.1. Agresiones físicas	30
1.6.2. Agresiones psicológicas.....	31
1.6.3. Agresiones sexuales	32
1.7. Acceso a la justicia casos de violencia intrafamiliar.....	33
1.8. Normativa legal que protege a la mujer de la violencia intrafamiliar.....	35
1.8.1. Constitución de la República	35
1.8.2. Código Orgánico Integral Penal	36
1.9. Contravenciones de la violencia intrafamiliar	38
CAPÍTULO II	41

2. MARCO SITUACIONAL	41
2.1. La violencia intrafamiliar en la Constitución	41
2.2. Artículos que garantizan el cumplimiento de los derechos de la mujer en la Constitución de la Republica vigente	42
2.3. La violencia intrafamiliar en el Código Orgánico Integral Penal	43
CAPÍTULO III	45
3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	45
CONCLUSIÓN	49
Bibliografía	51
ANEXOS	56

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICO

Que, el presente Trabajo de Investigación realizado por el **Señor CARLOS WILLIAM SOLANO MOLINA**, de la carrera de Derecho Extensión La Troncal, ha sido orientado, corregido y revisado minuciosamente por lo que lo declaro APROBADO. En calidad de tutor de grado, doy fe que dicho trabajo reúne todos los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe, dando mi aprobación respectiva para que el Señor **CARLOS WILLIAM SOLANO MOLINA** pueda optar por el título de Abogado.

La Troncal, 03 de febrero de 2021

Ab. RICARDO AGUSTIN ALARCON VELEZ, Mgtr.
DOCENTE TUTOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **CARLOS WILLIAM SOLANO MOLINA**, declaro bajo juramento que, las ideas, conceptos, procedimientos y resultados del trabajo aquí descrito son de mi autoría, que no han sido previamente procesados para ningún grado ni calificación profesional y que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento. A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA EXTENSIÓN LA TRONCAL, según lo establecido por la ley de propiedad intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

CARLOS WILLIAM SOLANO MOLINA

AUTOR

DEDICATORIA

La dedicación y el esfuerzo plasmados en este trabajo se lo dedico:

A Dios, por ser mi fortaleza y guía para culminar esta etapa de estudios de mi vida.

A mis padres Carlos Solano y Yolanda Molina por su perseverancia, guía y apoyo incondicional, que con su ejemplo me demostraron que nada es imposible.

A mis hermanas Lida, Mariela, Mayuri y Diana, por su apoyo incondicional en todo momento, muchas gracias por estar siempre a mi lado.

A mi esposa y a mi hija Arelys Solano que me han apoyado en cada paso que doy, durante todo este tiempo de formación profesional.

A mis familiares y amigos que han estado a mi lado durante mi etapa de formación.

A todos ustedes muchas gracias

Carlos William Solano Molina.

AGRADECIMIENTO

Mi Agradecimiento sincero a mi querida Universidad, que me abrió sus puertas y darme la oportunidad de superarme.

A mis docentes que me supieron apoyar en todo momento, gracias por su paciencia y consejos.

A mi Tutor de Tesis Ab. Ricardo Agustín Alarcón Vélez, Mgtr. Por su apoyo y dedicación en el desarrollo de la investigación

Carlos William Solano Molina.

RESUMEN

En el estudio se analiza las contravenciones de la violencia intrafamiliar en la Unidad Judicial de Familia del Cantón La Troncal, durante el estado de excepción en el período comprendido del 17 de Marzo al 11 de Septiembre del 2020.

Durante la época de pandemia la violencia intrafamiliar en tuvo un incremento alarmante, lo cual puso en alerta a las autoridades, las cuales han dado a conocer ciertas medidas de protección para las víctimas y sanciones para los agresores.

La metodología utilizada fue el método inductivo - deductivo ya que se analizó los registros de la Unidad Judicial La Troncal, sobre la violencia intrafamiliar, lo cual permitió conocer la verdadera problemática existente en este Cantón. De igual manera se analizó la legislación ecuatoriana con la finalidad de conocer los instrumentos jurídicos que se aplican en los casos de violencia intrafamiliar.

**PALABRAS CLAVE: (CONTRAVENCIONES, VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR, UNIDAD JUDICIAL, CANTÓN LA TRONCAL)**

Abstract

The study analyzes the contraventions of domestic violence in the Family Judicial Unit of Canton La Troncal, during the state of emergency in the period from March 17 to September 11, 2020.

During the pandemic period, intra-family violence had an alarming increase, which alerted the authorities, who have announced certain protection measures for the victims and sanctions for the aggressors.

The methodology used was the inductive-deductive method since the records of the Judicial Unit La Troncal on domestic violence were analyzed, which allowed to know the real existing problem in this Canton. Likewise, Ecuadorian legislation was analyzed in order to know the legal instruments that are applied in cases of domestic violence.

KEYWORDS: (CONTRAVENTIONS, DOMESTIC VIOLENCE, JUDICIAL UNIT, CANTON LA TRONCAL)

INTRODUCCIÓN

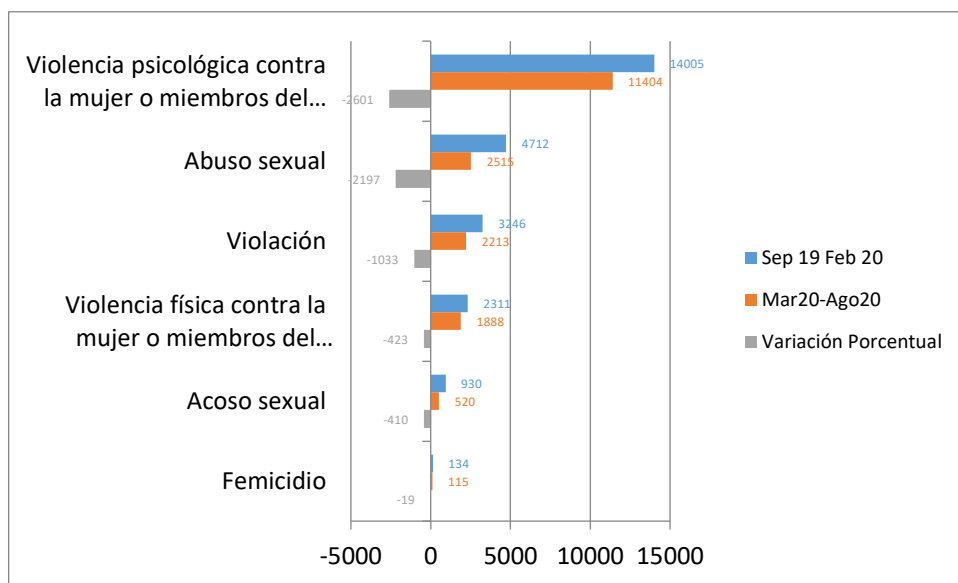
En el estudio se analiza las contravenciones de la violencia intrafamiliar en la Unidad Judicial de Familia del Cantón La Troncal, durante el estado de excepción en el período comprendido del 17 de Marzo al 11 de Septiembre del 2020.

La violencia contra la familia es una forma de ejercer el poder y la dominación en la mujer. Este problema social es considerado un problema grave de salud pública debido a que presenta un alto riesgo psicosocial por la magnitud del daño, ya que las consecuencias en algunos casos es la invalidez e incluso la muerte.

Esta problemática se puede observar en algunos países de la región, tal como Colombia, donde la violencia contra las mujeres es muy alta, eso se puede evidenciar de acuerdo a los datos presentados por fuentes oficiales, demuestran que durante el año 2019 hubo 138 homicidios, violencia intrafamiliar 5.877 casos, delito sexual 3.263 casos. Datos similares se recogen en Perú, en el año 2018 reporta que el 63.2% de las mujeres fueron víctimas de violencia por sus parejas o exparejas. En México la violencia contra la mujer registra un 66.1%, en el año (2017). En Argentina, el Registro único de casos de violencia durante 2013 – 2018, la violencia hacia la mujer está comprendida entre mujeres de 18 o más años (Rodríguez López, y otros, 2019)

Con el estallido del Corona Virus, se ha notado que el índice de la violencia contra la mujer se ha incrementado. Sin dejar de lado el nuestro ya que durante la época de pandemia del Covid – 19 la violencia intrafamiliar no fue un caso aislado, de acuerdo a datos de la Secretaría de Derechos Humanos, en los meses de marzo - agosto del 2020 (Servicio integrado de Seguridad 911, 2019).

Esto se lo puede evidenciar de acuerdo a los datos presentados por el ECU- 911, los cuales se detallan a continuación:



Fuente: (González, 2020)

De acuerdo a lo señalado en el gráfico los meses de marzo – agosto del año 2020, han sido los más elevados, “a nivel nacional se registraron 11.404 casos de violencia psicológica contra la mujer y los miembros de la familia, 2.515 abuso sexual, 2.213 por violación 1888 por

violencia física contra la mujer o miembros de la familia, 1.211 denuncias de violencia intrafamiliar, 520 casos de acoso sexual y 115 casos de femicidio” (González, 2020, p. 16).

Cómo se puede notar estos datos demuestran la dura realidad que vive nuestra sociedad, la violencia contra la mujer y los miembros del hogar son alarmantes, por ello el Estado ha puesto en marcha medidas de protección para la víctimas y sanciones para el agresor las cuales se encuentran contempladas en el Código Orgánico Integral Penal.

CAPÍTULO I

1. ANTECEDENTES

1.1. Antecedentes investigativos

El término violencia intrafamiliar fue utilizado desde 1888 y 1993 debido a que apareció en el ámbito familiar, ONU, (1993), en el año 2001 se lo catalogo como violencia de pareja. Igualmente la Organización Mundial de la Salud, (2017) señala que violencia intrafamiliar es "toda acción u omisión que se comete en el seno familiar ocasionando daño físico, psicológico o sexual a los miembros de su familia" (p. 19)

En este sentido la (UNICEF) (2012), señala que "a diario miles de menores son maltratados en el mundo, tanto física, como psicológica ya sea por sus padres, madres, familiares e incluso maestros" (p. 17). Al respecto Paola Silva F. (2017), sostiene "la violencia hacia los miembros de la familia incluye violencia física, psicológica o sexual, al igual que también puede existir intimidación y coerción económica" (p. 3). Es así como la violencia intrafamiliar atenta contra los miembros del hogar y el derecho de vivir en un ambiente libre de violencia.

Un estudio realizado en Ecuador por Ramirez Velásquez Joanna Carolina, Alarcón Vélez, Ricardo Agustín, Ortega Peñafiel Sebastián Andrés (2020), sobre violencia de género en Latinoamérica, estrategias para su prevención y erradicación sostienen que "en América Latina se

han establecido políticas públicas, reformas legislativas, acciones y programas de organización social tanto públicas como privadas, con la finalidad de evaluar, monitorear y establecer medidas y estrategias que permitan reducir el índice de violencia en el seno familiar” (p. 21)

Sin embargo en estos países la violencia contra la mujer persiste, un claro ejemplo de ello es que en Ecuador una encuesta realizada a nivel nacional reporta que el 64.9% de la población ha sido víctima de violencia en el hogar, el 65.7% de las mujeres agredidas viven en el sector urbano y el 62.8 en el sector rural (INEC, 2019).

Algo similar sucede en Colombia de acuerdo a un Boletín Epidemiológico (2019), la violencia contra las mujeres es algo alarmante (INMLCF, 2020), señala que dentro de la violencia fatal contra la mujer en este año ha causado 138 homicidios, como violencia no fatal intrafamiliar 2.471 presunto delito sexual 3.263 violencia interpersonal, 5.501 violencia de pareja, 5.501 violencia interpersonal 5.877 violencia en la familia

En Venezuela hacia la mujer continúa siendo una limitación grave para la comprensión del problema, en este país el Ministerio Público reporto durante los años 2007 – 2008 un total de 1.066.70 de actos violentos (Marcano & Palacios, 2017).

En Perú, el índice de violencia hacia la mujer es del 63.2%, ya que, las mujeres han sido víctimas de violencia por el esposo o compañero, el (63.3%) vivían en el área urbana y el 69.4% tenían educación secundaria.

En México la violencia contra la mujer registra el 66.1% de la población ha sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida. “En Argentina durante el periodo de 2013 – 2018 la violencia hacia la mujer del 67.9%. República Argentina” (INDEC – 2019, p 2).

De acuerdo a estos datos se puede notar que los reportes de agresión a la mujer en América Latina es alarmante, aun cuando los Estados de esta región han realizado un importante trabajo para garantizar y resguardar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes (Ramírez Velásquez, Alarcón Vélez, & Ortega Peñafiel, 2019)

Walker L. (2018), afirma que “la violencia intrafamiliar es aprendida y legitimada por quienes demuestran más poder frente a los miembros de la familia, todo esto hace que la violencia dentro del hogar se vuelva invisible y que hasta cierto punto es visto como normal, donde existe un comportamiento abusivo por parte de los miembros del hogar” (p. 31)

Por lo que las consecuencias suelen ser devastadoras en la mayoría de los casos puesto que las víctimas quedan con serias secuelas físicas como fracturas, traumatismos, lo cual a su vez ocasiona serios daños a nivel psicológico como lo afirma la CEPAL, (2018)

Se considera que la principal causa de este problema social es la cultura machista, en este sentido la violencia hacia los miembros de la familia es una realidad como los casos de violencia simultánea y los de violencia de la mujer hacia el hombre partiendo de las diferencias que se

configuran entre mujeres y hombres (Chávez Molina & Molina Derteano, 2019)

1.2. Violencia de género

Orozco, Jiménez y Cudris-Torres (2019), mencionan que “es muy importante hablar de violencia de género, como un tópico de gran importancia y desarrollar investigaciones específicamente a nivel de violencia intrafamiliar, con la finalidad de buscar estrategias que logren bajar el índice de violencia en el seno familiar” (p. 51)

Asimismo Calvo y Camacho (2016), sostienen que “Tradicionalmente la violencia contra las mujeres se ha relacionado exclusivamente con la violencia física grave. Sin embargo la violencia psicológica también es considerada como un tipo de maltrato, al igual que la violencia sexual, el aislamiento y control social” (p. 41). Es importante aclarar que estos tipos de maltrato en muchas ocasiones suelen pasar desapercibidos debido a que no dejan marcas ni huellas.

De hecho, Araujo-Cuauro, (2019), mencionan que “la violencia de género se presenta como un problema social producto de conductas de odio y menosprecio en mayor grado hacia la mujer” (p. 8). En este aspecto la violencia contra la mujer es vista como un problema social que lamentablemente afecta a todos los miembros del hogar, y de manera especial a la mujer ya que es agredida solo por el hecho de ser mujer en vista de que son consideradas como de menor valor frente al hombre.

Muchas mujeres viven bajo la amenaza de sus esposos o parejas, quiénes las amenazan con abandonarlas, limitan el apoyo económico para la familia demostrándoles que no pueden prescindir de ellos, lo cual hace que la mujer sea sumisa y soporte diferentes situaciones de violencia física, económica, verbal, psicológica o sexual (Suárez-Sierra, 2019).

Con respecto al plano legal Da Silva y García – Manso y Sousa (2019), señalan que “las leyes no cambian la sociedad, solo modifican de cierta forma su legislación, ya que cambiar a la sociedad no solo implica imponer normas de carácter punitivo, sino que el problema de origen es cultural, educativo e ideológico” (p. 72).

Tabla 1. Prácticas usuales en violencia de género

Práctica	Manera de ejecución	Patrón
Incapacidad legal	Privación de capacidad jurídica y derechos públicos	Desde épocas del derecho romano hasta inicios de la era republicana, la mujer no tenía capacidad jurídica es decir que no podía decidir por sí sola no tenía derecho al voto, su matrimonio era arreglado.
Ostracismo educativo	No tenía acceso a la educación formal	Buquet (2016) señala la mujer no tenía acceso a la permanencia y titulación educativa. Solo existían carreras para hombres tal como ingenierías.

		Las mujeres podían estudiar pedagogía o secretariado. (Varela, 2020).
Discriminación laboral	La mujer ha sido sometida a realizar solamente tareas del hogar	En las áreas rurales la mujer se ha dedicado a realizar tareas de cuidado de animales de granja, crianza de los hijos labores del hogar. En las áreas urbanas la mujer no tiene oportunidad de trabajo, ni de una justa remuneración, además de sufrir acoso sexual menosprecio de su valía profesional.
Cultura patriarcal	Menosprecio por el hecho de ser mujer, desigualdad frente al hombre	En Latinoamérica durante la conquista española, la mujer indígena fue maltratada y menospreciada
Venganza en caso de denuncia	Amenaza del infractor luego de cumplir con una pena.	Miedo a represalias de parte del agresor
Falente sistema Judicial	Falta de capacitación del personal de justicia para brindar atención oportuna a las víctimas de violencia en el hogar	Falta de capacitación de Policías, médicos, peritos, fiscales, administradores de justicia, etc., no prestar atención de calidad a las víctimas, como son mujeres y demás miembros del hogar.
Fracaso del sistema punitivo	Sanciones muy leves, ante el problema de agresión hacia los miembros de la familia.	No existe un adecuado régimen de pena en casos de reincidencia, por violencia a los miembros de la familia
Lenguaje Sexista	Violencia verbal	La agresión verbal en muchas ocasiones es aceptada como parte de nuestra cultura al dirigirse a

		una mujer con palabras grotescas.
--	--	-----------------------------------

Fuente: (Ramírez Velásquez, Alarcón Vélez, & Ortega Peñafiel, 2020)

1.3. Estrategias de prevención de violencia contra los miembros del hogar en Latinoamérica

La violencia hacia los miembros del hogar es un tema de preocupación que afecta a todos, los Estados y Organismos Internacionales los cuales buscan estrategias para prevenir este problema social que va en aumento, ocasionando graves consecuencias para las víctimas ya que los daños son irreparables. La violencia de género genera graves daños físicos, biológicos, psicológicos, sociales, culturales, lo cual es motivo de alertas y llamados de atención para evitar, sancionar y en lo posible erradicarlos.

En la actualidad por la pandemia del Covid -19, los derechos de las mujeres se han visto vulnerados en muchos aspectos Rodríguez (2018). De acuerdo a lo descrito es importante anotar que el Estado debe revisar las leyes con la finalidad evitar la discriminación de las mujeres ya sea en el ámbito social, cultural y laboral para evitar la desigualdad entre hombres y mujeres.

Entre las principales estrategias para evitar la violencia hacia los miembros del hogar:

- Fomentar mayor participación y acceso a la educación, y al trabajo de las mujeres

- Aplicar leyes más severas que protejan la integridad de los miembros de la familia (Ramírez Velásquez, Alarcón Vélez, & Ortega Peñafiel, 2019)

1.4. Violencia intrafamiliar en el Ecuador

En el Ecuador la violencia hacia los miembros del hogar es un problema que afecta gravemente a todas las familias, sin importar su condición económica, cultural o social. Es importante resaltar que todos los miembros de la familia están en riesgo no solo la mujer, sino también de todos los miembros del hogar. Sin, embargo a pesar de ser un problema que preocupa grandemente a las autoridades, no se cuenta con estadísticas reales debido que la mayoría de mujeres no denuncian el hecho, por temor al agresor.

De hecho la Constitución de la República respalda a la familia en el Art. 67 establece que:

“Reconoce la familia en sus diversos tipos. Esto significa que la familia al ser considerada como el número fundamental de la sociedad, e Estado tiene la obligación de brindarle protección en todas las formas. Por esta razón, debe aplicar políticas públicas y estrategias que permitan reducir el índice de violencia en el hogar” (Asamblea Nacional, 2008, p. 6).

En este sentido (Torrado, 2018) menciona que:

“La violencia intrafamiliar es entendida como la agresión a los miembros de la familia ya sea física, psicológica o sexual,

lamentablemente estas agresiones son perpetradas por en el hogar por uno de sus miembros, siendo los más afectados los más vulnerables” (p. 54).

La violencia intrafamiliar es vista como la violación a la dignidad humana, ya que las víctimas son seriamente afectadas ya sea con actitudes depresivas, sufrimiento, silencio y ocultamiento. Estas personas por lo general muestran formas de violencia física, la cual ejerce el dominio del más fuerte sobre el más débil, para lo cual el agresor utiliza violencia física y psicológica y en algunas ocasiones violencia sexual.

La violencia intrafamiliar es considerada como parte de la familia, ya que se da dentro del hogar, estos actos violentos se justifican porque se la utiliza para educar, mantener el control de la familia o simplemente para resolver conflictos familiares. La violencia intrafamiliar viola los derechos de las mujeres y los miembros del hogar ya que existe una dominación física o psicológica que se fundamenta en la discriminación o por el hecho de ser mujer.

Con la finalidad de erradicar la violencia intrafamiliar se han creado políticas públicas tal como el Plan Nacional, la violencia de género para proteger a los miembros más vulnerables, ya que se encuentren en riesgo de sufrir violencia física, psicológica y sexual. En este sentido los Derechos Humanos consideran a la violencia intrafamiliar como una vulneración a los derechos de los miembros del hogar, ya que no se respeta sus derechos a la integridad física, psicológica y sexual.

En el Ecuador el Plan Nacional de Erradicación de Violencia (2019), está compuesto de 4 ejes que son:

1. Eje de transformación de patrones socio culturales

Este eje busca cambiar o neutralizar el cambio de actitud de violencia hacia los más vulnerables como son las mujeres, niños, personas adultas y discapacitados. El objetivo es reconstruir la sociedad, mediante el respeto igualitario del hombre y de la mujer. Poner en marcha proyectos educativos a fin de promover el cambio de actitud y lograr que habiten en un ambiente de respeto y de reconocimiento de los derechos en igualdad de condiciones.

2. Sistema de protección integral

Este eje tiene como finalidad velar por la protección de los derechos de mujeres, niños, personas adultas y discapacitados en casos de que se hayan violado sus derechos. Para lograr este objetivo el Estado se compromete a brindar servicios de salud, educación a las familias para que puedan contar con un desarrollo integral.

3. Finalidad.

El sistema de registro, tiene como finalidad registrar los casos de violencia, a fin de contar con datos confiables de violencia física,

sexual, psicológica, trata, explotación, lo cual será de mucha utilidad para que el Estado pueda tomar decisiones para dar solución a esta problemática social.

- **Eje acceso a la justicia.**

El objetivo es reducir la impunidad de los casos de violencia contra la seguridad y salud física, psicológica y sexual de los miembros del hogar. Así como también que tanto hombres como mujeres tengan acceso a la justicia de manera igualitaria y que se garantice el derecho a la vida libre de violencia (Naciones Unidas, 2015)

La violencia intrafamiliar trae como consecuencia graves problemas a todos los miembros del hogar, ya que atenta contra su integridad física, psíquica y sexual

1.5. Violencia intrafamiliar durante la pandemia del Covid – 19

De hecho, la pandemia del Covid – 19, es considerada como la crisis mundial más grande en lo que respecta a la salud pública. Así mismo la violencia intrafamiliar ha sufrido un aumento considerable debido a las graves consecuencias socio-económicas, restricciones de movilidad, la paralización de actividades económicas, productivas, comerciales, incluso escolares lo cual ha afectado grandemente para que se incremente la violencia entre los miembros del hogar.

De este modo organismos internacionales como la (Organización Panamericana de la Salud, 2020) afirman que:

“La violencia contra los miembros del hogar, ha aumentado en países como China, Reino Unido, Estados Unidos desde que inició el brote de Covid – 19, ya que se han registrado tres veces más casos de violencia doméstica durante el mes de febrero del 2020, las agresiones se dan especialmente en mujeres mayores y con discapacidad, mujeres desplazada y refugiadas las cuales son mucho más vulnerables” (p. 43)

Además entre las causas más frecuentes están: el estrés, la perturbación de las redes sociales y de protección, las medidas de distanciamiento, entre otras pueden ser las causas de mayor riesgo para que se produzca la violencia contra la mujer y los hijos.

De hecho el Ecuador no está lejos de esa realidad, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, (2020), señala que “la violencia contra las mujeres se incrementó esto se lo puede evidenciar por las llamadas de auxilio registradas en el ECU 911” (p. 4), estas llamadas confirmaron que la violencia se desarrolló principalmente en el interior del hogar y que fue ejercida por personas cercanas a las víctimas.

Del mismo modo los datos registran que:

“Durante las tres primeras semanas de confinamiento se registraron 1695 llamadas de auxilio por casos de violencia intrafamiliar, se patrocinó a 873 casos los cuales recibieron protección integral de las autoridades competentes al igual que se obligó la salida de domicilio del agresor” (Defensoría del Pueblo, 2020, p. 51).

De acuerdo a estos resultados se puede apreciar que del total de llamadas registradas la mayoría son de Guayaquil y Quito. De hecho estos resultados demuestran que diariamente se registran unas 235 llamadas de mujeres que solicitan ayuda por violencia intrafamiliar. De acuerdo a estos datos se puede evidenciar que en el Ecuador la violencia contra las mujeres es un hecho que preocupa a toda la sociedad.

Para una mejor comprensión de la problemática se realiza un resumen de la violencia intrafamiliar en época de pandemia, en el Ecuador, así tenemos:

PANDEMIA COVID – 19 AÑO 2020	
17 - 31 de Marzo	Desde el inicio del mes se registraron un total de 1695 llamadas al ECU – 911 todas por violencia intrafamiliar. El mayor número de llamadas se registran los fines de semana, en especial los días domingos. Sin embargo a partir del Estado de Excepción las llamadas disminuyeron, debido a las limitaciones que tienen las mujeres para hacer las denuncias.
16 de Abril al 15 de Mayo 2020	Es así como en este período el Consejo de la Judicatura señala que los jueces y juezas atendieron 1695 casos de violencia intrafamiliar. 1032 casos se presentaron en

	<p>flagrancia y 1437 casos solicitaron medidas de protección.</p> <p>Un dato importante a resaltar durante estos meses se dieron 5 femicidios.</p> <p>Del mismo modo la Fiscalía General del Estado, reportó que en este período se dieron 1040 denuncias relacionadas a violencia intrafamiliar. Las provincias con mayor índice fueron Guayas, Pichincha, Esmeraldas, Imbabura y Pastaza.</p>
16 de Junio – 26 de Julio	<p>Por cierto en esta fecha se registró 163 casos de violencia física y 494 de violencia psicológica. Un reporte del Consejo de la Judicatura señala que atendió 1032 flagrancias, 815 contravenciones y el restante corresponde a delitos comunes. En este período se registraron 26 femicidios de acuerdo a la Fiscalía.</p>
26 de Agosto al 16 de Septiembre	<p>Del mismo modo señalan que desde el inicio del confinamiento se registraron 93 casos de femicidios durante este año de los cuales 75 se dieron desde el inicio de la pandemia, en ciudades como Guayas, Pichincha y Manabí.</p>
Marzo – Octubre	<p>El ECU 911, señala que en este período se han registrado 70.439 llamadas de emergencia por violencia en el hogar el 22.77% se dio en Pichincha.</p> <p>Del mismo modo una encuesta estudio de percepción de violencia de género contra las muros durante el</p>

	confinamiento por la Covid – 19, el 66.81% de las mujeres señalan que no se sienten seguras en su propio hogar.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: (Secretaría de Derechos Humanos, 2020) y (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2020)

Elaborado por: El autor

De acuerdo a lo señalado en la tabla anterior durante los meses de Marzo a Octubre del 2020, el ECU-911 registró 70.439 llamadas de las cuales el 23% fueron por violencia intrafamiliar (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2020).

1.6. Tipos de agresiones

Por lo anotado anteriormente la violencia intrafamiliar es una cruda realidad en la que viven algunas familias de nuestro país y más aún en época de confinamiento donde se ha demostrado que durante el confinamiento la violencia intrafamiliar aumentó considerablemente, entre los principales factores están el encierro, la restricción de movilidad, la incertidumbre, el estrés y la presión por la que están viviendo las familias por la situación económica.

Igualmente se considera como un factor determinante para que los cabezas de hogar se sientan en un estrés permanente es la educación a distancia y el teletrabajo, situaciones muy difíciles que tienen que enfrentar los jefes y jefas de hogar, lo cual puede repercutir en la salud física y psicológica en las mujeres, adultos, niños, niñas, jóvenes y cualquier miembro de la familia.

Por ello (Araujo-Cuauro, 2019), afirma:

“Dada la gravedad de la violencia intrafamiliar en época de pandemia se busca proteger la integridad física, psíquica y sexual de los miembros de la familia, en vista de que se los considera grupos vulnerables ya que se encuentran en desventaja frente a las relaciones de poder que existe en el interior del hogar “ (p. 16).

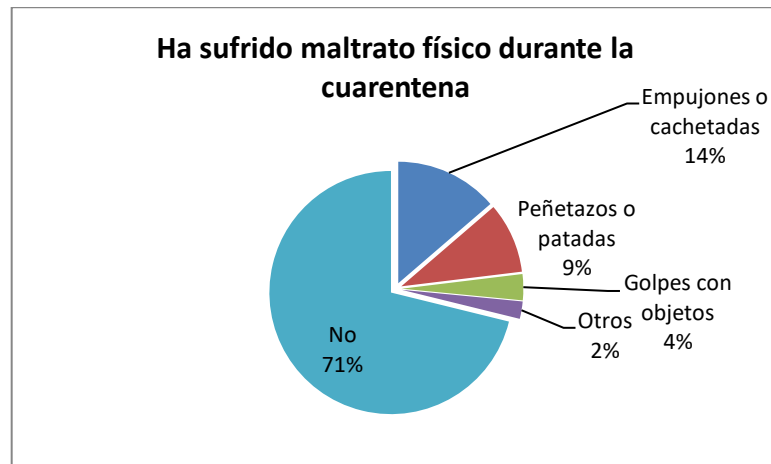
De este modo se considera que la violencia intrafamiliar es un problema de gran magnitud ya que está asociada con varios problemas de salud especialmente en las mujeres y los niños que expresan sufrimiento debido al abuso que sufren en el hogar. Entre las principales agresiones a las que está expuesto este grupo vulnerable están:

- Agresiones físicas
- Agresiones psicológicas
- Agresiones sexuales

1.6.1. Agresiones físicas

De acuerdo a una encuesta realizada por la CEPAM, sobre la violencia contra las mujeres y miembros del hogar durante el confinamiento por La Covid – 19 demuestra que:

“De un total de 2000 mujeres encuestadas en diferentes provincias del Ecuador el 71% no han sufrido maltrato físico, el 14% señalan que durante la pandemia han recibido empujones o cachetadas, el 9% de las mujeres han recibido puñetazos o patadas, el 4% ha sufrido golpes con objetos y el 2% ha sido víctima de otros tipos de agresiones físicas” (CEPAM, 2020, p. 43)

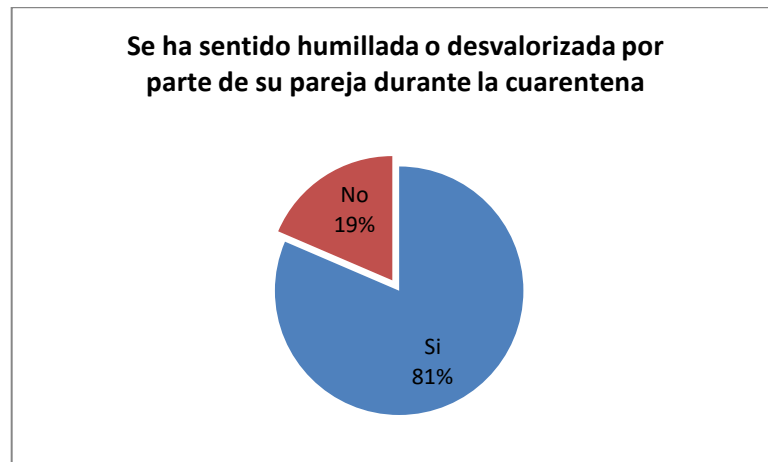


Fuente: (Pulso Ciudadano - CEPAM, 2020)

Elaborado por: El autor

1.6.2. Agresiones psicológicas

La encuesta realizada por la CEPAM, sobre violencia contra la mujer y miembros del hogar durante el confinamiento por La Covid – 19 demuestra que de un total de 2000 mujeres encuestadas en diferentes provincias del Ecuador el 81% de las mujeres han sido víctimas de humillaciones o desvalorizaciones por parte de su pareja durante la pandemia y el 19% señala que no ha sufrido ningún tipo de agresión psicológica



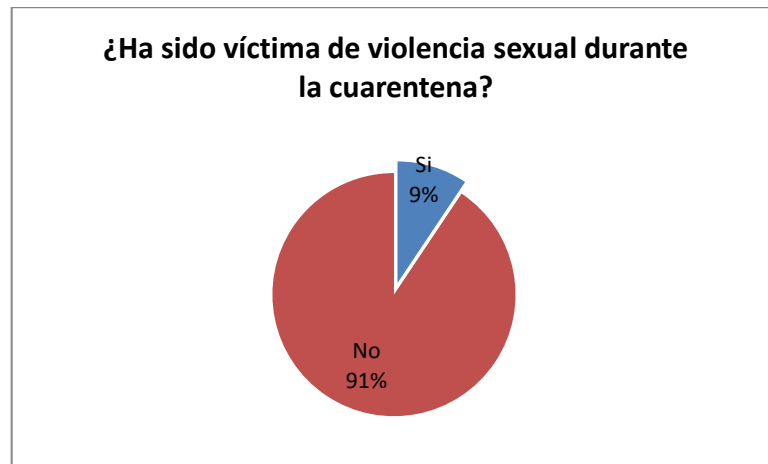
Fuente: (Pulso Ciudadano - CEPAM, 2020)

Elaborado por: El autor

En lo que se refiere a la agresión psicológica de acuerdo a estos se puede observar que los casos van en aumento, lo cual es catalogado por la agresión de mayor incidencia en el Ecuador.

1.6.3. Agresiones sexuales

La encuesta realizada por la CEPAM, sobre la violencia contra la mujer y miembros del hogar durante el confinamiento por La Covid – 19 demuestra que de un total de 2000 mujeres, el 91% de las mujeres encuestadas señalan que no han sido víctima de violencia sexual durante la cuarentena, mientras que el 9% señalan que si han sido víctimas de agresión sexual durante la pandemia.



Fuente: (Pulso Ciudadano - CEPAM, 2020)

Elaborado por: El autor

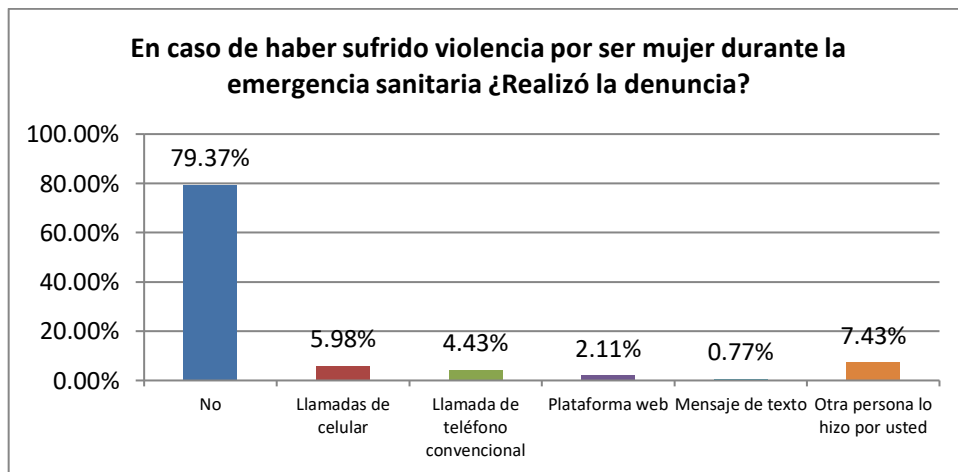
Es evidente que todos estos tipos de agresiones a los cuales se encuentra expuesta tanto la mujer como los demás miembros del hogar, son catalogados como delitos los cuales deben recibir la sanción correspondiente con la finalidad de prevenirlos y en lo posible erradicarlos

1.7. Acceso a la justicia casos de violencia intrafamiliar

En el Ecuador durante la pandemia del COVID – 19, el acceso a la justicia por violencia intrafamiliar se ha visto disminuido en un 80%, ya que las mujeres conviven en el mismo domicilio con el agresor. De igual manera la restricción del tránsito vehicular ha sido otro factor importante para que las mujeres no puedan movilizarse a presentar la respectiva denuncia por haber sufrido violencia intrafamiliar.

Una encuesta realizada por la CEPAM, sobre la violencia contra la mujer y demás miembros del hogar durante el confinamiento por La Covid – 19 demuestra que:

“De un total de 2000 mujeres encuestadas en diferentes provincias del Ecuador el 79.37% han sufrido violencia intrafamiliar en sus hogares, sin embargo afirman que no han puesto la denuncia debido al temor a represalias con sus parejas, el 7.43% han pedido a otra persona que realice la denuncia, el 5.98%, de las mujeres han realizado la denuncia a través de llamadas desde su celular, el 4.43% han realizado la denuncia por llamadas desde su teléfono convencional, el 2.11% han realizado la denuncia por medio de la plataforma web y solamente el 0.77 han realizado la denuncia por mensaje de texto” (CEPAM, 2020, p, 43).



Fuente: (Pulso Ciudadano - CEPAM, 2020)

Elaborado por: El autor

De esta manera se puede evidenciar la gravedad del problema en lo que respecta a la violencia intrafamiliar que las mujeres en el Ecuador han sufrido durante la pandemia por La Covid – 19.

1.8. Normativa legal que protege a la mujer de la violencia

intrafamiliar

Con la finalidad de proteger a la mujer víctima de violencia intrafamiliar el Estado aplica leyes y acuerdos internacionales que buscan crear una nueva conciencia social, donde se respeten los derechos de todos los miembros del hogar, mediante la adopción de medidas que permitan eliminar cualquier tipo de violencia hacia este grupo de personas vulnerables.

1.8.1. Constitución de la República

La Carta Magna vigente, ha puesto especial énfasis en la protección a las mujeres de cualquier discriminación y vulnerabilidad, dando cumplimiento de esta manera a los diferentes tratados internacionales de los derechos humanos.

De esta manera se considera que es deber del Estado identificar y sancionar a los culpables de los delitos de violencia intrafamiliar para que estos casos no queden en la impunidad, ya que de acuerdo a datos presentados por las autoridades competentes, los delitos de violencia intrafamiliar son causados por personas cercanas a la víctima esto es la pareja, esposo o novio.

De esta manera el Estado ecuatoriano cumple con su deber que es hacer respetar los derechos de la mujer y miembros de la familia como

son los niños, adultos y discapacitados, ya que los derechos de estas personas han sido históricamente vulnerados.

Al tipificar la violencia intrafamiliar como delito el Estado se compromete a sancionar al agresor con penas de privación de libertad en caso de ser considerado culpable de violar los derechos de la mujer y los miembros de la familia como son los niños, personas adultas y discapacitados.

1.8.2. Código Orgánico Integral Penal

Entró en vigencia el 10 de agosto del 2014, contiene algunos artículos que defienden los derechos de las mujeres y los miembros del hogar, de esta manera tanto el sistema judicial como el Estado se comprometen a proteger a los más vulnerables del hogar, para que se desarrollen en un ambiente libre de violencia.

Art. 155. Violencia contra la mujer o miembros de la familia.

“La violencia contra los miembros del hogar, consiste en toda acción que provoque maltrato, sea este físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia” (Asamblea Nacional, 2020, p. 61). Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Art. 156. Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Art. 157. Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o los miembros de la familia, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

“Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, recibirá una sanción con las penas previstas en la Ley” (Asamblea Nacional, 2014, p. 67).

1. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada de acuerdo a lo previsto en la Ley
2. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, recibirá una sanción de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Art. 158. Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en la Ley.

1.9. Contravenciones de la violencia intrafamiliar

La contravención es definida como un acto que se va en contra de la Ley que se encuentra legalmente establecida. La abogada Jenny Maritza Jaramillo (2015), señala que “las contravenciones tienen la misma importancia que las acciones penales, ya que estas buscan mejorar la convivencia de los ciudadanos” (p. 52). En aquellos actos que son peligrosos y que pueden corregirse con sanciones para mejorar el comportamiento del individuo en la sociedad.

En este aspecto el Artículo 159, manifiesta que “la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembro del núcleo familiar causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en la Ley” (Asamblea Nacional, 2014, p. 57)

En el año 2018 entra en vigencia La Ley Orgánica Integral para brindar protección a la mujer, para lograr esta finalidad se hace una reforma al Artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal, en el que incorpora tres contravenciones:

1. Primera contravención:

En caso de que el agresor produzca daño, lesión o enfermedad por un lapso no mayor a tres días, la sanción es de una pena privativa de libertad de diez a treinta días.

2. Segunda contravención

Cuando la agresión no produzca lesión como: puntapiés, bofetadas, empujones. Este tipo de contravención se sanciona con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta o ciento veinte horas y medias de reparación integral a la víctima.

3. Tercera contravención:

En caso de que el agresor sustraiga, destruya, retenga objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, la sanción es de trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas, la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos y las medidas de reparación integral a la víctima.

4. Cuarta contravención

Se sanciona al agresor con cincuenta o cien horas de trabajo comunitario cuando el agresor descredita o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar. De igual manera se brinda tratamiento psicológico tanto a las víctimas como al agresor y medidas de reparación integral (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018).

CAPÍTULO II

2. MARCO SITUACIONAL

El estudio se ha desarrollado mediante la utilización del método inductivo – deductivo, ya que facilitara el análisis referente a las contravenciones de la violencia intrafamiliar, además se ha fundamentado en la revisión bibliográfica y normativa jurídica tal como la Constitución de la República vigente, el Código Orgánico Integral Penal y demás fuentes de información referente al tema de estudio.

En el desarrollo del estudio se utilizó el método analítico ya que permitirá descomponer en partes al fenómeno de estudio a fin de analizar las diferentes posturas de varios autores, referentes al tema de estudio. También se utilizó el método jurídico ya que este permitirá verificar las respectivas sanciones por el delito de maltrato físico, psicológico y sexual contra la mujer y miembros del núcleo familiar, que se encuentran estipuladas en nuestra legislación.

2.1. La violencia intrafamiliar en la Constitución

En lo referente a la violencia intrafamiliar en el Ecuador se encuentra en la Carta Magna del Artículo 11 numeral 2, principio de igualdad y la no discriminación ya sea por etnia, edad, sexo, identidad de

género o cultura y promoviendo a la vez la igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Del mismo modo Guarderas (2016), sostiene que "la Ley 103 tiene como finalidad brindar protección a la mujer y a los miembros de la familia, tanto en violencia física, psicológica y sexual mediante sanciones que se encuentran tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal" (p. 28)

Del mismo modo la violencia intrafamiliar se refiere a toda acción realizada por un miembro de la familia de la víctima o por un tercero, las acciones pueden ser actos violentos, de discrimen y sexuales en contra de la voluntad de la víctima. En estos casos la legislación del Ecuador busca prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia a través de los instrumentos jurídicos los cuales tienen como misión hacer cumplir los derechos de los ciudadanos ante cualquier tipo de vulnerabilidad cuyo fin es brindarles atención prioritaria en todos los ámbitos.

El Estado protege los derechos de las personas víctimas de violencia intrafamiliar, ya que ha creado varias políticas públicas para que estas personas reciban atención prioritaria en caso de que sus derechos hayan sido vulnerados.

2.2. Artículos que garantizan el cumplimiento de los derechos de la mujer en la Constitución de la Republica vigente

De hecho la Carta Magna establece varios artículos que garantizan el derecho que tiene toda persona a vivir en un ambiente libre de violencia Asimismo el Art. 66 numeral 3 literal b derechos de libertad. Este derecho es garantizado por el Estado a los ciudadanos, además se incluye el derecho a vivir en un ambiente libre de violencia.

- El Artículo 7, señala el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. En este sentido la Ley es clara señalando que tanto hombres como mujeres son iguales ante la ley.
- De igual modo el Artículo 81 señala procedimientos especiales para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, para lo cual el Estado nombrará fiscales, jueces y juezas especializados para atender de manera prioritaria los casos de violencia contra la mujer y demás miembros del hogar.
- El Artículo 331. El Estado garantiza la igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional al igual que a una remuneración justa y equitativa, entre hombres y mujeres. Igualmente el inciso segundo prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, que afecte forma directa e indirecta a la mujer en el trabajo (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

2.3. La violencia intrafamiliar en el Código Orgánico Integral Penal

La legislación ecuatoriana reconoce la violencia intrafamiliar contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, cuyo objetivo es erradicar, sancionar y prevenir la violencia intrafamiliar. Para lograr este fin el Estado ecuatoriano ha tomado otros instrumentos legales, Tratados y Convenios Internacionales que buscan defender los derechos de la familia y todos sus miembros, con la finalidad de que estas personas gocen de sus derechos a una vida digna.

De acuerdo a lo señalado la violencia contra la mujer y los miembros del hogar es un problema que no solo afecta a la familia sino a toda la sociedad, lo cual provoca que el daño no solo se dé en el ámbito familiar sino también en el social.

De acuerdo a esta problemática el Estado ha analizado desde varios enfoques, en parejas de diferentes edades, donde se ha podido evidenciar que la mujer en la mayoría de los casos es la víctima de maltratos. Por lo que se considera que el Estado debe abordar el tema de la violencia de género a través de la educación, comunicación a fin de erradicar cualquier tipo de conducta machista y de discriminación en la sociedad.

CAPÍTULO III

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

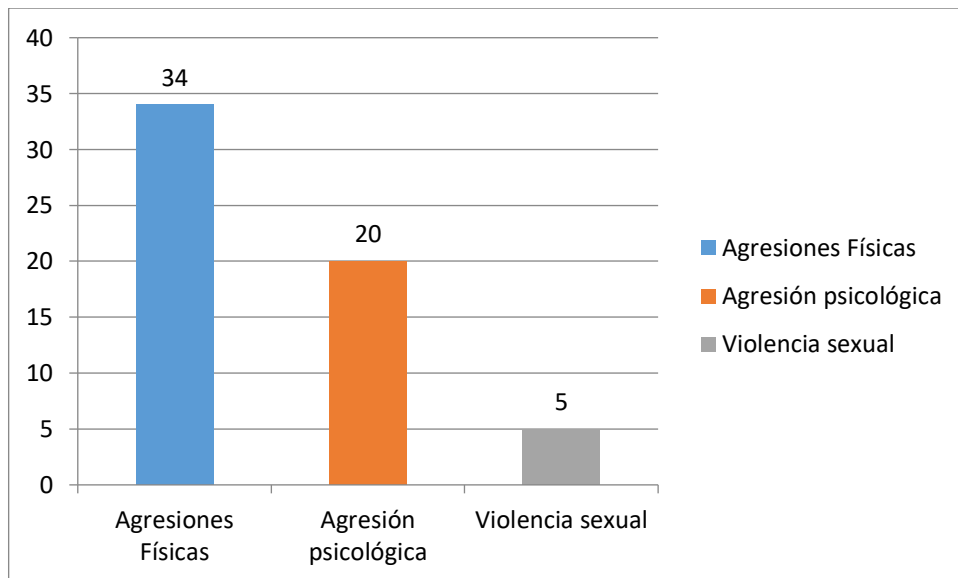
En el Ecuador la violencia intrafamiliar es un grave problema que afecta a muchas familias ecuatorianas, donde las mujeres, los niños sufren variedad de agresiones, sin embargo este delito en la mayoría de los casos queda en la impunidad debido a que la mujer no presenta la denuncia,

De hecho es importante que los casos de contra los miembros del hogar no queden en la impunidad, el culpable debe ser sancionado de acuerdo a como está estipulado en el Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de prevenir y en lo posible erradicar este tipo de delitos penales.

Las contravenciones de la violencia intrafamiliar en la Unidad Judicial de Familia del Cantón La Troncal, durante el estado de excepción en el período comprendido del 17 de Marzo al 11 de Septiembre del 2020. Para conocer estos datos se presentó una solicitud al Ab. Coordinador de la Unidad Judicial del Cantón La Troncal con la finalidad de conocer el índice de violencia intrafamiliar en las fechas anteriormente señaladas.

De acuerdo a los datos obtenidos durante el 17 de Marzo al 11 de Septiembre del año 2020, se atendieron 59 casos, de los cuales 34 casos

se dieron por agresiones físicas 20 por denuncias psicológicas y 5 casos fueron presentados por violencia sexual.



Fuente: Unidad Judicial La Troncal (2021)
Elaborado por el Autor

De los 59 denuncias presentadas la mayoría de las víctimas solicitan la Boleta de Auxilio como medida de amparo, sin embargo mencionan que no desean que su esposo sea sancionado con prisión debido a que dependen económicamente de ellos y tienen temor a que sus hijos pasen necesidad económica.

De este modo se puede notar que las mujeres agredidas por violencia intrafamiliar buscan que sus esposos cambien su actitud agresiva y regresen al hogar, porque son ellos los que aportan económicamente para el sustento familiar.

En lo que se refiere a las sanciones al agresor por violencia intrafamiliar se encuentran contempladas en el Código Orgánico Integral Penal ya que las sanciones deberán ser de acuerdo al delito cometido esto le permitirá a la autoridad competente determinar si la agresión cometida es un delito o una contravención.

En cuanto, a las contravención del Artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), “En caso de que el agresor hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familias, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionado de acuerdo a lo señalado en la legislación” (Asamblea Nacional, 2014, p. 61).

En conclusión se puede notar que la legislación que se aplica en la violencia intrafamiliar es ineficaz e ineficiente, ya que no se puede aplicar la Ley en vista de que las esposas solicitan a la autoridad que no les sancionen con pena privativa a sus esposos ya que son ellos los que sustentan al hogar.

En vista de que la violencia intrafamiliar es una problemática que con los años se va incrementando los operadores de justicia deben sancionar de forma correcta al agresor con la finalidad de brindar las garantías necesarias para reducir el índice de violencia intrafamiliar en nuestra sociedad.

Dónde acudir a poner la denuncia

Se puede acudir a poner la denuncia en la Unidad Judicial, aquí se atiende casos de violencia contra la mujer y demás miembros del hogar. Esta entidad gubernamental se encarga de administrar justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar.

“Las Unidades Juridiciales fueron creadas específicamente para atender casos de violencia intrafamiliar contra la mujer y los miembros del núcleo familiar. De esta manera el Artículo 81 de la Carta Magna establece que la Ley brindará atención especial a las víctimas de violencia intrafamiliar, al igual que se encargarán del juzgamiento y sanción al agresor” (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2020, p. 76)

De esta forma el Estudio del Sistema de Registro de Casos de Violencia contra las Mujeres (2018), en todo el país, existen varias organizaciones especializadas con la finalidad de que brinden la atención adecuada a los casos de violencia intrafamiliar.

Los Centros de Equidad y Justicia (CEJ), trabajan en la prevención asesoramiento legal y apoyo psicológico, además con el debido acompañamiento, empezó en el año 2015 y se ha convertido en un ícono en la protección de la violencia de género.

CONCLUSIÓN

Una vez analizadas las contravenciones de la violencia intrafamiliar en la Unidad Judicial de Familia del Cantón La Troncal, se puede concluir que:

La violencia intrafamiliar es una problemática social que cada vez va en aumento, por lo que es una preocupación para los administradores de justicia que buscan alternativas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los miembros del hogar.

De hecho para bajar el índice de violencia intrafamiliar contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, se considera necesario brindar más información o capacitación para los miembros de la familia sobre las graves consecuencias que genera la violencia intrafamiliar, no solamente en los padres sino también en los hijos, por lo que se considera fundamental que psicólogos, personal de salud, trabajadores sociales brinden la información necesaria para esta problemática.

La violencia intrafamiliar en la Unidad Judicial de Familia del Cantón La Troncal, durante la pandemia del Covid – 19, tuvo un ligero incremento ya que se pudo notar que la violencia física fue la de mayor relevancia, seguida de la violencia psicológica y sexual.

Es evidente que muchos casos de violencia intrafamiliar no son denunciados ya sea por amenaza del agresor o por temor al qué dirán,

por ello deciden callar, provocando que la agresión vuelva a ocurrir, e incluso con mayor intensidad.

En cuanto a las contravenciones de la violencia intrafamiliar se puede notar que la mayoría de las esposas solicitan a los operadores de justicia no les sancionen con prisión a sus esposos a pesar de la gravedad de las agresiones físicas recibidas ya que son ellos los que sostienen económicamente al hogar.

Las sanciones por violencia intrafamiliar deben ser aplicadas de manera correcta por los operadores de justicia con la finalidad de prevenir y en lo posible erradicar las conductas violentas que provocan graves consecuencias ya sean físicas o psicológicas tanto en la madre como en sus hijos.

Bibliografía

- Araujo-Cuauro, J. C. (2019). *La violencia contra las personas sexo-género diverso su tratamiento en el sistema jurídico venezolano*. Obtenido de Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín, Venezuela: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/993/99356731007/99356731007.pdf>
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. Publicada el 20 de octubre de 2008*.
- Calvo González, G., & Camacho Bejarano, R. (2016). *La violencia de género: evolución, impacto y claves para su abordaje*. Obtenido de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412014000100022
- CEPAL. (2018). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. Obtenido de Serie, mujer y desarrollo: <https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf>
- Chávez Molina, E., & Molina Derteano, P. (2019). *La discriminación como una formadínámica de desigualdad. El casode preadolescentes y adolescentes en el Ámbito Metropolitano de Buenos Aires*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/es/v36n108/2448-6442-es-36-108-479.pdf>
- da Silva e Silva, A., García-Manso, A., & Sousa da Silva Barbosa, G. (2019). *Una revisión histórica de las violencias contra mujeres*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/3509/350958933005/index.html>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2020). *COVID-19 y el incremento de la violencia doméstica contra las mujeres*. Obtenido de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2645/1/PE-131-DPE-2020.pdf>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2020). *COVID-19 y el incremento de la violencia doméstica contra las mujeres*. Obtenido de

<http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2645/1/PE-131-DPE-2020.pdf>

- Estudio del Sistema de Registro de Casos de Violencia contra las Mujeres. (2018). *Estudio del Sistema de Registro de Casos de Violencia contra las Mujeres*. Obtenido de <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2020/07/CARE-ESTUDIO-DE-CASOS.pdf>
- Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF). (2012). *Eliminar la Violencia Contra los Niños y Niñas: Seis Estrategias Para la Acción*. Obtenido de https://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF_Ending_Violence_Spanish_WEB_240215.pdf
- González, M. A. (2020). *20.000 casos de violencia de género e intrafamiliar reportados desde marzo*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-casos-violencia-genero-emergencia/>
- INEC. (2019). *Encuesta de Violencia Contra las Mujeres*. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>
- INEI . (2019). *Instituto Nacional de Estadística e Informática. Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* . Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/63-de-cada-100-mujeres-de-15-a-49-anos-de-edad-fue-victima-de-violencia-familiar-alguna-vez-en-su-vida-por-parte-del-esposo-o-companero-11940/>
- INMLCF. (2020). *Boletines Estadísticos Mensuales*. Obtenido de <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-mensuales>
- Jaramillo Serrano, J. M. (2015). El Derecho Penal Contravencional. *Sur Academia*, 45-51.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*. Quito.
- Marcano, A., & Palacios, Y. (2017). *Violencia de género en Venezuela. Categorización, causas y consecuencias*. Comunidad y Salud.
- Naciones Unidas. (2015). *Plan para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez y adolescencia y mujeres*. Obtenido de <https://www2.unwomen.org/>

/media/field%20office%20ecuador/documentos/publicaciones/2015/2015_017%20mjdhc%20folleto%20pnevg.pdf?la=es&vs=2307

- Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*.
- Organización Mundial de la Salud (WHO). (2017). *Violencia contra la mujer*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Organización Panamericana de la Salud. (2020). *COVID-19 y violencia contra la mujer. Lo que el sector y el sistema de salud pueden hacer*. Obtenido de <https://iris.paho.org/handle/10665.2/52034>
- Orozco Aguancha, K., Jiménez Ruiz, L. K., & Cudris-Torres, L. (2019). *Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7500743>
- Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género. (2019). *Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia niñez, adolescencia y mujeres en el Ecuador*. Obtenido de https://proteccionderechosquito.gob.ec/adjuntos/grupos/mujeres/e_PLAN_NACIONAL_DE_ERRADICACION_DE_LA_VIOLENCIA_DE_GENERO.pdf
- Pulso Ciudadano - CEPAM. (2020). *Estudio de percepción violencia de género contra las mujeres durante el confinamiento por la Covid 19*. Obtenido de <https://www.pulsociudadanoec.com/wp-content/uploads/Presentaci%C3%B3n-Estudio-Violencia-de-Genero-Pulso-Ciudano-Cepam.pdf>
- Ramírez Velásquez, J. C., Alarcón Vélez, R. A., & Ortega Peñafiel, S. A. (2019). *Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación/ Gender violence in Latin America: Strategies for its prevention and eradication*. Obtenido de <https://produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/article/view/34662+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec&client=firefox-b-d>
- Ramírez Velásquez, J. C., Alarcón Vélez, R. A., & Ortega Peñafiel, S. A. (2020). *Violencia de género en Latinoamérica*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7687039.pdf>
- Rodríguez López, M., Jiménez Torrado, C., Hamodi Galán, C., Blanco Ocampo, M. d., Salazar Cohen, A. M., & Morad de Martínez, M. d. (2019). *Violencia intrafamiliar desde la perspectiva de*

género: discurso de víctimas y agresores. *Documentos de Trabajo Social* · N°59 , 2173-8246.

Rodríguez, M. T. (2018). *Políticas públicas sobre igualdad de género*.

Secretaría de Derechos Humanos. (2020). *Secretaría de Derechos Humanos, 11 de abril de 2020*.

Servicio integrado de Seguridad 911. (2019). *Gestión del ECU 911 respecto a violencia intrafamiliar*. Obtenido de <https://www.ecu911.gob.ec/gestion-del-ecu-911-respecto-a-violencia-intrafamiliar/>

Servicio Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses. (2019). *Fuentes Oficiales*. Obtenido de https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/rendicion_cuentas_snmlcf_2019.pdf

Silva F, P. (2017). *La violencia interfamiliar o violencia doméstica*.

Suárez-Sierra, M. T. (2019). *Factores de riesgo en la violencia contra la mujer en el municipio de Ventaquemada (Boyacá) desde una mirada de trabajo social*. Obtenido de <https://revistas.cecar.edu.co/index.php/Busqueda/article/view/392/358>

Torrado, M. P. (2018). *Las migraciones de menores no acompañados desde una perspectiva de género*. DILEMATA.

Walker, L. (2018). *Battered woman*. New Cork.

PERMISO DEL TUTOR PARA SUBIR AL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Yo CARLOS WILLIAM SOLANO MOLINA, PORTADOR (a) de la cedula de ciudadanía Nro. 091900538-9 en calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación:” **ANALISIS DE LAS CONTRAVENCIONES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA DEL CANTON LA TRONCAL DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE MARZO AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**”, de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos, así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la publicación de este trabajo de titulación en Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Troncal, 9 de mayo de 2021

Sr. **Carlos William Solano Molina**

ANEXOS

CENTRO DE IDIOMAS

RESUMEN

En el estudio se analiza las contravenciones de la violencia intrafamiliar en la Unidad Judicial de Familia del Cantón La Troncal, durante el estado de excepción en el período comprendido del 17 de Marzo al 11 de Septiembre del 2020.

El objetivo del estudio es analizar el índice de violencia intrafamiliar del Cantón La Troncal, durante la época de pandemia por el Covid – 19, donde se puede evidenciar que esta problemática tuvo un incremento alarmante, lo cual puso en alerta a las autoridades, las cuales han dado a conocer ciertas medidas de protección para las víctimas y sanciones para los agresores de acuerdo como lo señala el Código Orgánico Integral Penal.

La metodología utilizada en el estudio fue el método inductivo - deductivo ya que se analizó los registros de la Unidad Judicial La Troncal, sobre la violencia intrafamiliar, lo cual permitió conocer la verdadera problemática existente en este Cantón. De igual manera se analizó la legislación ecuatoriana con la finalidad de conocer los instrumentos jurídicos que están orientados a la defensa de los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar.

PALABRAS CLAVE: (CONTRAVENCIONES, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, UNIDAD JUDICIAL, CANTÓN LA TRONCAL)

CENTRO DE IDIOMAS

ABSTRACT

The research analyzes the contraventions of domestic violence in the Family Judicial Unit of Canton "La Troncal", during the state of emergency in the period from March 17 to September 11, 2020. This study aimed at analyzing the rate of domestic violence in the Canton "La Troncal", during the time of pandemic by the Covid-19, where it can be seen that this problem had an alarming increase putting the authorities on alert, which have released certain protective measures for victims and sanctions for aggressors according to the Organic Code of Criminal Procedure.

The methodology employed in the study was the inductive-deductive method since the records of the Judicial Unit "La Troncal" on domestic violence were analyzed, which allowed knowing the real existing problem in this Canton. Likewise, Ecuadorian legislation was analyzed to know the legal instruments that are oriented to the defense of the rights of the victims of domestic violence.

KEYWORDS: CONTRAVENTIONS, DOMESTIC VIOLENCE, JUDICIAL UNIT, LA TRONCAL CANTON.

Cuenca, 03 de marzo de 2021

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO



0012V S0000r 01U1V00P0A
U00SS0P0E
0[& (^) d 00'00000[Á
áá 000(^) 0 A[:Á(^*^) 000Á
* 00 00000) 000' 000[:Á[:Á
00X000U
T 00á 00' ^) 000
00000000 Á0[00[00[000

**Dr. Wladimir Quinche Orellana Msc.
SECRETARIO CENTRO DE IDIOMAS**



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Carlos William Solano Molina
Título del ejercicio: EXPOSICION
Título de la entrega: "ANÁLISIS DE LAS CONTRAVENCIONI...
Nombre del archivo: 18._CARLOS_WILLIAM_SOLANO_...
Tamaño del archivo: 6.51M
Total páginas: 105
Total de palabras: 13,299
Total de caracteres: 72,153
Fecha de entrega: 26-feb-2021 02:44p.m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 1519070306



REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA: "ANÁLISIS DE LAS CONTRAVENCIONES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA DEL CANTÓN LA TRONCAL DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 DE MARZO AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020".

Trabajo de
Investigación previo a
la obtención del Título
de Abogado de los
Tribunales de Justicia
de la República.

AUTOR: CARLOS WILLIAM SOLANO MOLINA.
Número de cédula: 0919005389

TUTOR: MGS. RICARDO AGUSTIN ALARCON VELEZ

AÑO: 2020

TEMA: "ANÁLISIS DE LAS CONTRAVENCIONES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA DEL CANTÓN LA TRONCAL DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 DE MARZO AL

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

www.flacso.ec

Fuente de Internet

<1%

2

www.facebook.com

Fuente de Internet

<1%

3

meta01111995.wixsite.com

Fuente de Internet

<1%

4

news.un.org

Fuente de Internet

<1%

5

cuervopatoorellana.blogspot.com

Fuente de Internet

<1%

6

paisradicalecuadorcom.wordpress.com

Fuente de Internet

<1%

7

cronica.com.ec

Fuente de Internet

<1%

8	educacion.gob.ec Fuente de Internet	<1%
9	Submitted to Universidad Estatal a Distancia Trabajo del estudiante	<1%
10	cem.tripod.com.ve Fuente de Internet	<1%
11	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1%
12	repository.unilibre.edu.co Fuente de Internet	<1%
13	tr-ex.me Fuente de Internet	<1%
14	es-us.noticias.yahoo.com Fuente de Internet	<1%
15	psicopediahoy.com Fuente de Internet	<1%
16	www.medicinalegal.gov.co Fuente de Internet	<1%
17	Submitted to SUNY, Binghamton Trabajo del estudiante	<1%
18	www.semmexico.mx Fuente de Internet	<1%

19

Submitted to Rheinische Friedrich-Wilhelms-
Universität Bonn

Trabajo del estudiante

<1%

20

opcions.ec

Fuente de Internet

<1%

21

unaids.org

Fuente de Internet

<1%

22

www.unfpa.org.py

Fuente de Internet

<1%

23

centroamerica.news

Fuente de Internet

<1%

24

www.eluniverso.com

Fuente de Internet

<1%

25

www.terra.com.co

Fuente de Internet

<1%

26

futurelatam.inese.es

Fuente de Internet

<1%

27

ipas.org.br

Fuente de Internet

<1%

28

www.caosyciencia.com

Fuente de Internet

<1%

29

www.merida.gob.mx

Fuente de Internet

<1%

30

www.shouselaw.com

Fuente de Internet

<1 %

31

www.sudeban.gob.ve

Fuente de Internet

<1 %

32

www.youtube.com

Fuente de Internet

<1 %

33

Jorge Núñez Grijalva, María Daniela Núñez Viera. "La imputabilidad penal de las personas jurídicas: caso Ecuador", Alianza de Investigadores Internacionales SAS, 2020

Publicación

<1 %

34

Joseph Levitan, Kayla M. Johnson. " : Collaboratively Developing Culturally Grounded Curriculum with Marginalized Communities ", American Journal of Education, 2020

Publicación

<1 %

35

archivosagil.blogspot.com

Fuente de Internet

<1 %

36

boletinadignas.blogspot.com

Fuente de Internet

<1 %

37

cedoc.inmujeres.gob.mx

Fuente de Internet

<1 %

38

lpderecho.pe

Fuente de Internet

<1 %

39

noticias.juridicas.com

Fuente de Internet

<1%

40

www.choike.org

Fuente de Internet

<1%

41

www.gob.ec

Fuente de Internet

<1%

42

www.pedrosequeira.info

Fuente de Internet

<1%

43

www.poblanerias.com

Fuente de Internet

<1%

44

anconconsultores.wixsite.com

Fuente de Internet

<1%

45

cce.org.ec

Fuente de Internet

<1%

46

dialogoderechoshumanos.com

Fuente de Internet

<1%

47

elcomercio.pe

Fuente de Internet

<1%

48

fundacionperiodismo.org

Fuente de Internet

<1%

49

www.abc.es

Fuente de Internet

<1%

50

www.biblio.unah.edu.hn

Fuente de Internet

<1%

51

www.chinatoday.com.cn

Fuente de Internet

<1%

52

www.nicasalud.org.ni

Fuente de Internet

<1%

53

www.scielo.org.ve

Fuente de Internet

<1%

54

www.un.org

Fuente de Internet

<1%

55

www.voluntarios.org.ve

Fuente de Internet

<1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

El Bibliotecario de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.
De la Extensión San Pablo de La Troncal

CERTIFICA:

Que la estudiante: SOLANO MOLINA CARLOS WILLIAM
Con cedula de ciudadanía N° 0919005389, de la carrera de DERECHO
No adeuda libros, a esta fecha.

La Troncal, 05 de Marzo de 2021

Atentamente,



Ing. Stefania Alvarado Ortega
Bibliotecaria

